


*República Argentina*

ORDENANZA DE LA CIUDAD 3786

# ORDENANZA 3786

2 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ordenanza 3786*

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la presente se prohibirá el uso de herramientas de propiedad de los obreros en todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 2°. El Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias para que en todas las reparticiones la Municipalidad le suministre al personal obrero las herramientas necesarias de propiedad de la comuna.

VEREDICTA LEYES

*Ordenanza 3786. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).